



ESTATUTOS

SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, LEMA, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1.- Los presentes estatutos se aplicarán a los miembros del Sindicato Nacional Único y Democrático de los Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior, cuyo acrónimo es Sinudet-Bancomext

Artículo 2.- El Sindicato es una organización autónoma y democrática de carácter nacional que integra a todos los trabajadores afiliados al mismo y que prestan sus servicios al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en todas sus oficinas y representaciones dentro y fuera del territorio nacional. El Sindicato estará afiliado a la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios (Fenasib) y podrá afiliarse a otras agrupaciones para la defensa solidaria de los intereses comunes, buscando en todo momento preservar la autonomía y el respeto a nuestro Sindicato.

Artículo 3.- El lema del Sindicato es: "Unir y representar a todos".

Artículo 4.- El domicilio legal del Sindicato se ubica en la Ciudad de México, donde ejerce sus funciones.

Artículo 5.- La duración del Sindicato es indefinida.

Artículo 6.- El Sindicato tiene por objeto la defensa, el estudio y la promoción de los intereses comunes, el mejoramiento económico, la dignidad profesional, el bienestar familiar y la identidad colectiva de la comunidad laboral agremiada; así como la preservación de la banca pública y del Bancomext como instrumentos clave de la política económica para el desarrollo nacional. Sus acciones perseguirán los siguientes propósitos:

- I. Unificar a todos los trabajadores por medio de la participación democrática, la promoción de la cultura sindical solidaria y el compromiso con el progreso económico y la equidad social.
- II. Defender el carácter público del Bancomext, la administración racional y honesta de sus recursos, la prestación de un servicio eficiente, así como el relevante papel de la banca pública en la promoción de un crecimiento productivo incluyente que preserve los intereses nacionales y fortalezca sobre todo a los agentes económicos de mayor relevancia social.
- III. Lograr una mejor protección de los intereses de los trabajadores en cada revisión de las Condiciones Generales de Trabajo.



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

- IV. Satisfacer las necesidades de los trabajadores, buscando que se ajusten sus prestaciones económicas al alza en el costo de la vida; que se mejoren y tengan plena vigencia sus prestaciones sociales, culturales y recreativas, así como las prerrogativas establecidas para los trabajadores bancarios y las que se conquisten mediante la lucha sindical.
- V. Salvaguardar y defender los derechos constitucionales a la libre asociación y organización, de reunión y manifestación pública y de realización de propaganda verbal, impresa y en medios electrónicos.
- VI. Fortalecer la comunicación entre los trabajadores y de éstos con los distintos órganos de dirección sindical. Garantizar, asimismo, el derecho de los agremiados a recibir información oportuna, puntual y transparente sobre el manejo de los asuntos sindicales.
- VII. Preservar la dignidad de las personas y el respeto a los derechos humanos sin distinción de género, condición o preferencia sexual.
- VIII. Pugnar por la mejora permanente de las condiciones materiales y la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.
- IX. Garantizar que los trabajadores cuenten con una vivienda digna mediante el acceso a créditos baratos, suficientes y expeditos.
- X. Propugnar por un servicio médico de calidad, que cuente con los recursos humanos y materiales para la atención adecuada de las enfermedades tanto profesionales como no profesionales, y favorezca, asimismo, acciones preventivas para mantener la salud de los trabajadores y sus familias.
- XI. Que en los centros de trabajo prevalezcan condiciones adecuadas de higiene y salubridad, así como sistemas eficaces de seguridad y prevención de riesgos.
- XII. Establecer un sistema objetivo de evaluación del desempeño, fundado en la calidad y cantidad del trabajo y no en la decisión unilateral de los superiores, que actualice, estimule y profesionalice al trabajador de manera integral.
- XIII. Establecer mecanismos equitativos que alienten y reconozcan el servicio profesional bancario y la lealtad al Bancomext, mediante oportunidades de capacitación, actualización y ascenso a puestos de mayor jerarquía y la aplicación transparente del sistema escalafonario.
- XIV. Garantizar la estabilidad en el empleo, evitando reajustes que afecten los derechos de los trabajadores e impedir reducciones de salarios.
- XV. Instrumentar mecanismos, esquemas y programas que protejan la capacidad adquisitiva de los trabajadores y le permitan acceder a descuentos y promociones en la adquisición de bienes y servicios.

ESTATUTOS



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

- XVI. Fomentar el deporte y el gusto por las distintas manifestaciones de la cultura entre los trabajadores, como medios de conservar la salud y de fortalecer la solidaridad y la identidad social.
- XVII. Ofrecer la solidaridad que soliciten otros sindicatos o trabajadores, así como promover entre la comunidad del Banco campañas de apoyo a grupos sociales que enfrenten situaciones de apremio.
- XVIII. Patrocinar, asesorar y defender a los trabajadores, cuando así lo soliciten, en los conflictos laborales.
- XIX. Garantizar que los familiares de los trabajadores que fallezcan, obtengan beneficios que les corresponden, asesorándolos en las gestiones y juicios que se originen.
- XX. Evitar que se anulen los derechos de los trabajadores por retardos indebidos en los procedimientos ante los tribunales competentes, derivados de las relaciones de trabajo con la Institución, pugnando por que se lleven a la práctica en plazos perentorios.
- XXI. Incluir en las leyes laborales las nuevas conquistas sindicales y evitar modificaciones que signifiquen pérdida de derechos.
- XXII. Contribuir (trabajando con otros sindicatos, federaciones, o de manera independiente) a que los trabajadores bancarios puedan ejercer a plenitud sus derechos políticos y alcancen su bienestar, social, económico y cultural.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

Artículo 7.- Son miembros del Sindicato los trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., que estén afiliados a esta organización sindical.

Artículo 8.- Para ser admitido en el Sindicato se requiere que el interesado solicite por escrito al Comité Ejecutivo Nacional su afiliación correspondiente y que sea aprobada, comprometiéndose a respetar y a hacer respetar los presentes Estatutos. Los trabajadores de confianza, exceptuando los de los tres primeros niveles de la estructura orgánica, podrán ser afiliados en los términos mencionados.

Artículo 9.- Los miembros del Sindicato podrán ser activos o con derechos en suspenso.

Artículo 10.- Seguirán siendo miembros activos los que perteneciendo al Sindicato desempeñen **comisiones sindicales**, así como aquellos que habiendo sido cesados sin causa justificada dejaren de prestar sus servicios al Bancomext y hayan iniciado juicio demandando la reinstalación ante las autoridades competentes.

ESTATUTOS



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 11.- Son miembros con derechos en suspenso:

- I. Los trabajadores sindicalizados del Bancomext que pasen a ocupar puestos en alguno de los 3 (tres) primeros niveles de la estructura orgánica, en la inteligencia de que al volver a su puesto de base cesará la suspensión y no podrán ocupar ningún cargo de representación sindical sino después de un año de haber dejado de realizar labores de confianza.
- II. Los que gozan de licencia temporal en el Banco, exceptuándose los que se encuentren en el caso señalado en el artículo anterior.
- III. Los suspendidos en sus derechos sindicales como consecuencia de una medida disciplinaria, por el tiempo que dure la suspensión.

Artículo 12.- En el caso de que algún miembro del Sindicato fuera expulsado del mismo por alguna de las causas establecidas en los presentes Estatutos, no podrá ser readmitido sino por acuerdo del Congreso General.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS

Artículo 13.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- I. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- II. Desempeñar con lealtad, honestidad y responsabilidad los cargos y comisiones que les sean conferidos.
- III. Asistir puntual y obligatoriamente a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- IV. Tratar a través del Sindicato todos los problemas laborales de carácter general o individual que les afecten.
- V. Promover el desarrollo y la consolidación del Sindicato y facilitar el cumplimiento de sus tareas.
- VI. Cooperar con todos los medios a su alcance por el engrandecimiento y el buen funcionamiento del Sindicato, y por el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo.
- VII. Informar al órgano sindical correspondiente las violaciones que se cometan a las Condiciones Generales de Trabajo, a los presentes Estatutos, a los diversos reglamentos o a cualquier otro documento que afecte la relación como trabajador o como sindicalizado.
- VIII. Participar activamente en todas las labores del Sindicato.
- IX. Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias.

ESTATUTOS



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 14.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

- I. Votar y ser votados para ocupar cargos de representación sindical.
- II. Ser representados y defendidos por el Sindicato ante las autoridades, en los problemas laborales.
- III. Disfrutar de todos los derechos y prerrogativas que obtenga el Sindicato en favor de sus miembros, en la forma y en los términos establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo, convenios, reglamentos, otros documentos, y en los presentes Estatutos.
- IV. Nombrar un representante o representarse a sí mismos cuando sea investigado por la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización y nombrar defensor o defenderse por sí mismos cuando sean juzgados por la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia, de acuerdo con las facultades que les confieren estos Estatutos.
- V. Exponer y defender libremente sus ideas, así como presentar por escrito a los órganos del Sindicato iniciativas que tiendan a la superación de éste.
- VI. Tener acceso y voz en todas las sesiones de los órganos del Sindicato y sus comisiones, sujetos únicamente a los reglamentos internos de éstos, y a los presentes Estatutos.
- VII. Concurrir a los actos sindicales de la Unidad de Base a que pertenezcan, con derecho a voz y voto.
- VIII. Recuperar la plaza de base de que sean titulares de acuerdo con sus derechos escalafonarios, después de haber desempeñado un puesto de confianza.
- IX. Denunciar ante los órganos sindicales correspondientes las irregularidades en el desempeño de las funciones de los representantes y de los miembros del Sindicato en general.
- X. Exigir copia de la documentación en asuntos que les afecten directamente.
- XI. Obtener la credencial que los acredite como miembros del Sindicato.
- XII. Recibir de los integrantes de los órganos del Sindicato y de su Representante en la Unidad de Base, información sobre las gestiones, acciones, proyectos o de los asuntos de interés general, en los espacios y tiempos que señalan los Estatutos y Reglamentos o bien, mediante solicitud escrita del sindicalizado interesado.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DEL SINDICATO

Artículo 15.- La soberanía del Sindicato radica en la voluntad expresa de sus miembros reunidos en Asamblea General. Ésta se ejerce mediante el voto universal, directo y secreto, en referendos, plebiscitos o consultas sobre asuntos que afecten sus intereses o que exijan la manifestación explícita de la voluntad de cada uno de los trabajadores en lo individual.

ESTATUTOS



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Todos los representantes del Sindicato serán responsables ante quienes los eligieron y solamente éstos podrán removerlos en cualquier momento, según lo establecido en los presentes Estatutos y en los reglamentos correspondientes.

Artículo 16.- Para los fines de la estructura del Sinudet se establecen, en todos los centros de trabajo Unidades de Base, formadas a partir de los grupos de trabajo homogéneos existentes en cada instancia administrativa. La Asamblea de Trabajadores de cada una de ellas elegirá un representante propietario y un suplente por cada 10 (diez) miembros sindicalizados, o fracción menor. Fuera de la Ciudad de México estas Unidades de Base serán los centros Bancomext o su equivalente, donde elegirán un representante propietario y un suplente por cada Centro, independientemente del número de trabajadores sindicalizados que allí laboren. Las Asambleas de Trabajadores en cada Unidad de Base serán autónomas, pero deberán sujetarse a lo establecido en estos Estatutos.

Para efectos de presencia en la Asamblea Ordinaria del Consejo Nacional de Representantes, a que se refiere el Artículo 20 de estos Estatutos, los representantes electos en Unidades de Base con menos de 10 (diez) trabajadores sindicalizados, podrán delegar su representación, previo acuerdo de la Asamblea de Trabajadores respectiva, en algún Representante de alguna área de trabajo distinta a la suya.

Artículo 17.- Los órganos del Sindicato en orden jerárquico son:

- I. Asamblea General (AG).
- II. Congreso General (CG).
- III. Consejo Nacional de Representantes (CNR).
- IV. Comité Ejecutivo Nacional (CEN), Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización (CNAVF), Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia (CNAHJ) y Comisión Nacional Electoral (CNE).
- V. Asambleas de Trabajadores (AT).

Artículo 18.- La Asamblea General es el órgano soberano del Sinudet y se constituye por la mayoría de los trabajadores sindicalizados. Sus decisiones pueden expresarse en reuniones plenarias o mediante los mecanismos democráticos previstos en los presentes Estatutos.

Artículo 19.- El Congreso General es la instancia soberana en el que los trabajadores delegan la discusión de los temas que afectan las condiciones de trabajo y el funcionamiento de los órganos del sindicato, así como la toma de decisiones estratégicas y

ESTATUTOS



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

estatutarias para la mejor defensa de sus intereses comunes. Las resoluciones del Congreso tienen la misma jerarquía que los presentes Estatutos, siempre que no se opongan a los mismos. Se constituye por:

- I. Un delegado efectivo de cada 10 (diez) miembros sindicalizados o fracción menor de cada Unidad de Base.
- II. Delegados fraternales que podrán ser electos o inscribirse en los términos de la Convocatoria respectiva.
- III. El Consejo Nacional de Representantes.
- IV. El Comité Ejecutivo Nacional.
- V. La Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia.
- VI. La Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización.

En el seno del Congreso General todos los delegados e integrantes de los órganos señalados en las fracciones anteriores tendrán derecho a voz. Los delegados efectivos tendrán además derecho a voto y el Comité Ejecutivo tendrá derecho a un voto, sin importar su número de miembros. Los delegados efectivos podrán acordar que otros participantes en el Congreso tengan derecho a voto.

Artículo 20.- El Congreso General deberá reunirse de manera ordinaria cada 4 (cuatro) años. Para este efecto será convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Nacional de Representantes y las comisiones nacionales autónomas 3 (tres) meses antes de que concluya el período de gestión del CEN.

El Congreso podrá reunirse de manera extraordinaria si es convocado para tratar asuntos de emergencia o ante situaciones que no puedan ser resueltas por el Consejo Nacional de Representantes, de acuerdo con los Estatutos. Para que sea válida la convocatoria a una sesión extraordinaria del Congreso se debe garantizar el plazo necesario, no menor de 5 (cinco) días hábiles, para que las Unidades de Base elijan a sus delegados. Además deberán convocar:

- 1) La Coordinación del Consejo Nacional de Representantes y una de las dos comisiones nacionales autónomas, por lo menos, o bien
- 2) La Coordinación del Consejo Nacional de Representantes y el Comité Ejecutivo Nacional.



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 21.- El Consejo Nacional de Representantes lo integran los representantes sindicales de cada Unidad de Base. Expresa de manera directa y cotidiana las opiniones y la voluntad de los trabajadores de cada Unidad de Base, controla y supervisa la actuación del Comité Ejecutivo Nacional. Tiene capacidad de decisión en los campos que señalan los Estatutos y reglamentos.

El Representante Sindical es el vínculo entre los trabajadores y el Comité Ejecutivo Nacional y demás órganos sindicales. Es la primera instancia a que puede acudir un trabajador para resolver algún conflicto en su lugar de trabajo o para manifestar alguna preocupación, queja o propuesta. El Representante electo por la respectiva Asamblea de Trabajadores durará en su cargo un periodo de 4 (cuatro) años con opción a reelección, pero dicha Asamblea podrá sustituirlos cuando considere que no cumple adecuadamente su encargo y deberá hacerlo cuando el Representante cambie de adscripción.

El Consejo Nacional de Representantes deberá reunirse en asambleas ordinarias cada año por lo menos y deberán ser convocadas por su órgano de coordinación, previo aviso al Comité Ejecutivo Nacional, el cual deberá dar el apoyo logístico e informativo que se requiera. En los casos extraordinarios de asambleas, si los representantes que radican fuera de la Ciudad de México no pueden asistir por razones institucionales, físicas, económicas o de trabajo, los acuerdos que tomen los representantes presentes deberán ser ratificados durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a la dirección de correo electrónico que proporcione la Coordinación del CNR, por el 50% más uno de los representantes en oficinas estatales y regionales; dichos acuerdos quedarán ratificados automáticamente si no hay respuesta del representante. Los miembros del CEN asistirán a estas asambleas con derecho a voz y un voto; los integrantes de las comisiones nacionales autónomas lo harán con derecho a voz. Dichas asambleas se normarán por su reglamento correspondiente.

Artículo 22.- El Consejo Nacional de Representantes se auxiliará con una Coordinación, que elegirá de entre sus miembros, para los siguientes objetivos:

- 1) Coordinar el funcionamiento autónomo del CNR y las tareas que deba realizar en conjunto con el Comité Ejecutivo Nacional.
- 2) Dar seguimiento a las actividades y proyectos del CEN y de las comisiones nacionales autónomas.
- 3) Conocer con mayor detalle y profundidad los asuntos del Sindicato para que en el futuro estén en mejores condiciones de asumir mayores responsabilidades sindicales,



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

si así lo desean.

- 4) Participar y presidir la Comisión de Evaluación a que se refiere el Artículo 28.
- 5) Recibir en primera instancia toda la información que deban entregar los órganos del sindicato, con anticipación a las asambleas del Consejo Nacional de Representantes.

La Coordinación del CNR se conformará con tres representantes: un Coordinador, un Secretario y un Vocal. En el Reglamento del CNR se detallarán sus respectivas funciones. Además, se incluirán amonestaciones y sanciones para el caso de que los integrantes de la Coordinación del CNR no cumplan sus funciones.

Artículo 23.- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano profesional que representa al Sinudet, coordina y encabeza las actividades sindicales, ejecuta la política aprobada y las resoluciones de la Asamblea General, del Congreso General y del Consejo Nacional de Representantes, elabora las nuevas posiciones para alcanzar los objetivos previstos, y dirige con los límites definidos en los Estatutos.

Artículo 24.- Para el desarrollo de sus tareas el Comité Ejecutivo Nacional se integra con 6 (seis) Secretarías. La denominación, objetivos y funciones principales de las secretarías son las siguientes:

I. *Secretaría General.* Su objetivo es dirigir y coordinar los trabajos del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y representar al Sindicato frente a las autoridades del Banco y otras instancias públicas y privadas para garantizar los fines de la organización y cumplir los mandatos de los órganos sindicales. Para ello tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Coordinar, orientar, asistir, supervisar y evaluar las actividades del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Resolver problemas urgentes sin violar los Estatutos ni los acuerdos del CEN.
3. Presidir las reuniones del CEN.
4. Representar al Sindicato legal, oficial y socialmente.
5. Suscribir la documentación que emita el CEN, incluyendo el movimiento de fondos.
6. Coordinar la formulación del Programa de Trabajo del CEN.
7. Formar parte del Consejo Editorial y Económico de Inventario.
8. Asignar tareas o comisiones de manera temporal para equilibrar cargas de trabajo o atender las no previstas.
9. Informar al CEN, al CNR y a las comisiones nacionales autónomas sobre los asuntos



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

principales y sus gestiones.

10. Proponer al Comité Ejecutivo el reacomodo de los miembros en carteras distintas de las que tenían al ser electos, siempre y cuando así lo exijan las circunstancias y otros 3 (tres) miembros del CEN estén de acuerdo. De aprobarse estos cambios, el Secretario General lo informará de inmediato a la Coordinación del CNR y emitirá, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo, un boletín a todos los trabajadores informando de dichos cambios.

II. Secretaría de Relaciones Laborales. Su objetivo es asesorar, orientar y defender a los trabajadores en caso de conflicto laboral, su acceso a la capacitación y el respeto a sus derechos escalafonarios, así como pugnar por un clima laboral de respeto a la dignidad y los derechos del trabajo. Para ello tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Atender a los trabajadores que acudan al Sinudet por problemas laborales y orientarlos sobre sus derechos y obligaciones.
2. Intervenir ante las autoridades para la solución de los conflictos.
3. Denunciar y cuidar que no se repitan casos de flagrante violación a los derechos laborales y a la dignidad de las personas.
4. Dar seguimiento a todas las consultas y asuntos de los trabajadores que acudan a esta Secretaría.
5. Realizar encuestas o aplicar cualquier otro instrumento para evaluar el ambiente laboral de la Institución o de un centro laboral específico y, con base en los resultados obtenidos recomendar medidas que permitan corregir o prevenir conflictos.
6. Presentar y analizar propuestas de modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo, cuando se requiera, así como a los reglamentos que de ellas se derivan, particularmente el concerniente al escalafón.
7. Representar al CEN y a los trabajadores ante las autoridades laborales y ante la Administración del Bancomext en conflictos de carácter colectivo e individual.
8. Vigilar que los procesos de reestructuración, reconversión de plazas o flexibilización se apeguen a las Condiciones Generales de Trabajo y pugnar para que se aprovechen racional y equitativamente los recursos humanos, técnicos y materiales.
9. Revisar sistemáticamente la estructura de los tabuladores, analizar las remuneraciones y proponer nuevos esquemas tabulares y de remuneración.
10. Intervenir en la revisión de los perfiles de puestos, así como en la formulación,



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

revisión y actualización del Catálogo General de Puestos.

11. Participar en los procesos de promoción escalafonaria, cuidando que las labores y resoluciones de la Comisión Mixta de Escalafón se apeguen al Reglamento respectivo. Pugnar porque se vincule la capacitación a los movimientos en el escalafón y garantizar el respeto a los derechos escalafonarios.
12. Crear una bolsa de trabajo para proponer candidatos a ocupar vacantes.
13. Encabezar la representación sindical en la Comisión Nacional Mixta de Modernización, Calidad y Productividad.
14. Vigilar que la categoría de un trabajador esté vinculada a las funciones que realiza y no al tipo de horario que tenga.
15. Vigilar que los salarios de los trabajadores correspondan a las funciones del puesto y plantear los ajustes correspondientes.

III. Secretaría de Organización y Fortalecimiento Sindical. Sus objetivos son: desarrollar la actividad sindical, organizar y estimular la participación de los trabajadores, defender el derecho de asociación colectiva, coordinar la interacción del Comité Ejecutivo con los demás órganos de dirección sindical, llevar las actas del CEN y supervisar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos de las secretarías del CEN. Para ello tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Promover la afiliación y participación de los trabajadores en el Sindicato y mantener el padrón actualizado.
2. Realizar los trámites que salvaguarden la personalidad jurídica del Sindicato.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los trabajadores sindicalizados.
4. Vigilar y promover la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Representantes, trabajando conjuntamente con la Coordinación de dicho órgano de gobierno.
5. Organizar los Plenos del CEN, así como las asambleas de trabajadores del Consejo Nacional de Representantes, del Congreso General, y de la Asamblea General, y dar seguimiento a los acuerdos respectivos, cuidando en todo momento la legalidad de las sesiones respectivas.
6. Organizar la elección, en su caso, de los representantes de los trabajadores ante la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, así como los referendos, plebiscitos o consultas que se realicen, conforme a los acuerdos



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

- del CEN, del CNR, de la CNE o del Congreso General.
7. Dar seguimiento a los acuerdos del CEN y determinar el grado de cumplimiento de las tareas y compromisos de cada Secretaría.
 8. Reportar incumplimientos o demoras a la Secretaría General, al CEN y, en su caso, a la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización.
 9. Promover sistemáticamente la formación de cuadros sindicales, mediante cursos, conferencias, seminarios y otras actividades de naturaleza similar.
 10. Desarrollar programas de formación sindical entre los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de las comisiones nacionales autónomas y del Consejo Nacional de Representantes.
 11. Promover actividades culturales y recreativas para el mejor disfrute del tiempo libre y la integración familiar de los trabajadores.
 12. Estimular la actividad deportiva como medio de fortalecer lazos comunitarios y de cuidar la salud y participar en la realización de las actividades deportivas que organiza la Institución.
 13. Representar al Sinudet en los actos deportivos, en la organización de los juegos bancarios y ante otras instancias de similar carácter.

IV. Secretaría de Administración y Previsión Social. Sus objetivos son cuidar el uso racional, eficiente y transparente del patrimonio del Sinudet; vigilar, proteger y mejorar los derechos de los trabajadores en materia de seguridad laboral y bienestar social. Para ello tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Administrar el patrimonio, los bienes materiales y los recursos financieros del Sinudet y cuidar que las cuentas sindicales se lleven de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y realizar los pagos por las obligaciones contraídas.
3. Supervisar los ingresos sindicales y elaborar con la Secretaría de Organización y Fortalecimiento Sindical estrategias y mecanismos para que los trabajadores sindicalizados sin descuento por nómina cubran sus cuotas de manera regular y cómoda por otras vías.
4. Aplicar las políticas de gasto y administración acordadas por el CEN y otros órganos sindicales y administrar las cuentas de cheques y de valores.



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

5. Mantener disponible toda la documentación derivada de su administración.
6. Administrar la sede sindical y coordinar y supervisar las labores del personal administrativo contratado por el Sindicato
7. Organizar, depurar y salvaguardar el archivo general del Sindicato.
8. Supervisar el correcto uso del patrimonio sindical.
9. Organizar y supervisar la distribución fuera de la organización de la información y las publicaciones del Sindicato.
10. Intervenir en la solución de problemas en materia de derechos y prestaciones sociales ante quien corresponda.
11. Promover acciones que contribuyan a elevar el respeto y la dignidad de las personas, independientemente de su género, ideología, religión o preferencia sexual.
12. Participar en las instancias institucionales encargadas de los temas vinculados con la perspectiva y equidad de género.
13. Encabezar la representación del Sindicato en la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene.
14. Vigilar que los establecimientos, equipo, mobiliario y demás instrumentos de trabajo de la Institución cumplan con las normas de seguridad e higiene establecidas en las leyes y reglamentos, así como detectar problemas de salud derivados de las condiciones físicas ambientales de trabajo.
15. Participar en las tareas de protección civil que se acuerden con el Bancomext y Organizar y promover programas de prevención de la salud.
16. Vigilar la calidad, oportunidad y calidez de los servicios médicos.
17. Promover bienes y servicios a bajo costo para los trabajadores, por medio de los diversos medios de difusión sindicales, en coordinación con la Secretaría de Comunicación.
18. Gestionar que los trabajadores tengan acceso a los créditos del Infonavit y a las guarderías del IMSS u otras similares a menores costos.

V. Secretaría de Estudios y Comunicación. Sus objetivos son dotar al Comité Ejecutivo de diagnósticos y análisis en materia laboral, económica, social y política, prever acciones estratégicas, proponer ajustes a las políticas acordadas por los órganos sindicales, propiciar la comunicación entre los trabajadores, los órganos del Sindicato, las autoridades del Bancomext y ante los medios de información y respetar la autonomía de Inventario. Para ello tendrá las siguientes funciones y atribuciones:



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

1. Realizar o encargar análisis sistemáticos de la realidad socioeconómica en los aspectos que puedan repercutir en la situación laboral de los trabajadores.
2. Dar seguimiento a la evolución crediticia, financiera y contable del Bancomext
3. Llevar la información estadística del Sindicato y en general todo tipo de bases de datos e indicadores útiles para conocimiento del Comité y demás órganos sindicales.
4. Fundamentar demandas de incremento salarial.
5. Estudiar fórmulas para que la duración de las jornadas laborales se apegue a las Condiciones Generales de Trabajo, sin menoscabo de las tareas y compromisos del Bancomext.
6. Vigilar que la definición de objetivos y la evaluación del desempeño se apegue a las políticas acordadas y proponer mejoras a los sistemas de evaluación.
7. Realizar estudios comparativos para promover la implantación en Bancomext del Servicio Profesional de Carrera.
8. Difundir por los medios idóneos la información que permita a los trabajadores enterarse con oportunidad de todos los asuntos que les atañen.
9. Fungir como vocero del Sinudet ante los medios de comunicación.
10. Proponer un plan editorial de publicaciones del Sindicato.
11. Fungir como editor responsable de *Inventario*, respetando su autonomía y los lineamientos del Consejo Editorial y Económico.
12. Administrar el presupuesto que se apruebe para *Inventario* y llevar la relación con quienes participen directamente en la realización de la revista.
13. Presentar el presupuesto de *Inventario*, firmar en forma mancomunada los gastos de la revista e informar semestralmente de los mismos.
14. Coordinar la página de la Internet del Sindicato, así como las cuentas sindicales en las redes sociales como *Facebook* y *Twitter*.
15. Coordinarse con el resto de los miembros del Comité y otros órganos sindicales a fin de elaborar estrategias de información oportuna sobre los asuntos que atiende cada uno de ellos.
16. Atender las necesidades de comunicación del CNR, las Comisiones Nacionales Autónomas y los centros de trabajo de la Institución.

VI. Secretaría de Relaciones Exteriores. Sus objetivos son desarrollar la estrategia de relaciones que determine el Congreso General y establecer vínculos con otras organizaciones afines, nacionales y extranjeras, salvaguardando la autonomía, los



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

principios e integridad del Sindicato Para ello tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Mantener relaciones y comunicación con organizaciones sindicales, sociales, y políticas conforme a los objetivos estratégicos del Congreso General y a los principios de solidaridad.
2. Establecer relación con legisladores, autoridades y dirigentes de partidos políticos, a fin de transmitir las demandas y puntos de vista del Sindicato, en defensa de su fuente de trabajo y sus derechos, así como en defensa del Bancomext
3. Proponer el establecimiento de alianzas que redunden en beneficio de los trabajadores.
4. Representar al Sindicato ante la Unión Nacional de Trabajadores (UNT) y otras agrupaciones sindicales, así como en actos en que convenga su presencia.
5. Establecer y mantener relación con organizaciones sindicales internacionales, con otros sindicatos bancarios de América y Europa.
6. Asistir a las reuniones a las que se convoque al Sindicato y a las que el CEN considere pertinente la presencia del Sinudet.
7. Llevar un seguimiento de los compromisos externos del Sindicato e informarlo al Comité Ejecutivo Nacional para su cumplimiento.
8. Obtener información de otros sindicatos y de organizaciones internacionales para mantener al Sinudet actualizado en los acontecimientos y evolución de los fenómenos sociales y políticos de interés del Sinudet.
9. Apoyar a los demás secretarios del Comité con información y opiniones sobre la situación externa en asuntos propios de cada uno de ellos.
10. Participar en las comisiones mixtas y mesas bilaterales temáticas, cuando así se lo requiere el Secretario General.

Artículo 25.- Para ocupar un cargo en cualquiera de los órganos del sindicato a que se refieren los artículos 22, 23, 24, 30 y 31 se requiere:

1. Estar afiliado al Sindicato, con 6 (seis) meses de antigüedad por lo menos y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sindicales.
2. No haber sido expulsado de alguna organización sindical durante los últimos 2 (dos) años.
3. Haber sido electo conforme a lo que establecen los presentes Estatutos para



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

cada caso.

4. Cumplir con los requisitos que en cada caso señalen los reglamentos respectivos y los que en su momento apruebe el Congreso General.
5. No tener ningún cargo en cualquiera de los otros órganos.

Artículo 26.- En caso de separación definitiva de un Secretario del Comité Ejecutivo Nacional, el Secretario General, previo acuerdo con los integrantes del CEN, elegirá al sustituto entre el padrón de sindicalizados, quien deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sindicales y tener reconocida honradez y solvencia moral.

El Secretario General le tomará la protesta respectiva en sesión plenaria del CEN y en presencia de los presidentes de las comisiones nacionales autónomas y del órgano de coordinación del Consejo Nacional de Representantes.

El Secretario General deberá notificar la designación en la siguiente asamblea del Consejo Nacional de Representantes.

En caso de ausencia o separación definitiva del Secretario General del CEN, el Secretario de Relaciones Laborales asumirá el cargo en forma interina hasta en tanto el pleno del CEN, dentro de un plazo que no debe exceder un mes, designe de manera definitiva de entre sus integrantes al sucesor quien deberá concluir la gestión sindical. Si la designación no se realiza en el plazo señalado, el cargo de interino será definitivo.

El Presidente de la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia tomará la protesta al nuevo Secretario General, en sesión plenaria del CEN con la presencia del Coordinador del CNR y del Presidente de la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización. El Secretario General en funciones deberá notificar su designación en la siguiente asamblea del Consejo Nacional de Representantes.

Artículo 27.- El Comité Ejecutivo Nacional durará en sus funciones 4 (cuatro) años. El Congreso General, convocado en los términos del Artículo 20, definirá el procedimiento a seguir en las elecciones del siguiente CEN, para que la Comisión Nacional Electoral lo aplique.

Se garantizará, cualquiera que fuese el procedimiento de elección adoptado, el pleno ejercicio del derecho de los trabajadores para elegir de manera libre y soberana, por la vía del sufragio universal, directo y secreto a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 28.- Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional serán evaluados una vez al año por el Coordinador del Consejo Nacional de Representantes y los presidentes de la Comisiones Nacionales Autónomas en reunión conjunta con el Secretario General. Los resultados de esta evaluación serán presentados en la asamblea ordinaria del Consejo Nacional de Representantes, con las recomendaciones derivadas de la misma. El Secretario General será evaluado por la Asamblea del CNR en los tiempos que deba presentar su informe de trabajo. Los resultados de la Comisión de Evaluación deberán publicarse para conocimiento de los representantes, quienes lo harán a su vez del conocimiento de los trabajadores de su área.

Si como resultado de la evaluación obtenida por mayoría, la Comisión considera que amerita la revocación del mandato o la destitución de alguno de los integrantes del CEN, se iniciará el procedimiento que establece el artículo 48 de los presentes Estatutos.

Artículo 29.- Las Asambleas de Trabajadores se constituyen por el 50% más uno de los asistentes sindicalizados en cada Unidad de Base y serán presididas por los representantes, Propietario y Suplente.

Artículo 30.- Para vigilar su patrimonio, así como el correcto funcionamiento de sus órganos, en el Sindicato se constituyen:

- I. La Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, como órgano permanente de naturaleza y funciones autónomas. Vigila y fiscaliza la actividad sindical, de sus órganos, dirigentes y agremiados, conforme a los principios de justicia, igualdad, honradez y democracia.
- II. La Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia, como órgano permanente de naturaleza y funciones autónomas, encargado de garantizar la legalidad y la justicia en el Sinudet, enaltecer el espíritu sindicalista, prestigiar las labores sindicales y profesionales de los agremiados y coadyuvar en el ejercicio de la crítica democrática.

Ambas se integran con un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 31.- Para organizar, realizar, vigilar, calificar y garantizar la equidad y transparencia de las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional y otros procesos en los que deba manifestarse de manera universal, directa y secreta el voto de los trabajadores, se constituye la Comisión Nacional Electoral como un órgano autónomo integrado de manera permanente por un Presidente, un Secretario y un Vocal con derecho a voz y voto. Durante el período electoral se integrarán exclusivamente con derecho a voz un representante del Comité Ejecutivo Nacional en funciones y representantes de los grupos o personas en

ESTATUTOS



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

competencia electoral, dependiendo del procedimiento de elección que defina el Congreso General.

Artículo 32.- El cargo de los integrantes de las comisiones a que se refieren los artículos 30 y 31 tendrá una duración de 4 (cuatro) años y serán electos por el Consejo Nacional de Representantes.

Artículo 33.- Las facultades de los órganos del Sindicato, las normas sobre elección y votación y las disposiciones sobre asambleas serán materia de los reglamentos correspondientes, los cuales tendrán la misma jerarquía que estos Estatutos y deberán ser aprobados en los mismos términos de mayoría de asamblea del Congreso General

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

Artículo 34.- El Sindicato tendrá capacidad para:

- I. Adquirir bienes muebles e insumos
- II. Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al logro de sus objetivos.
- III. Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejecutar las acciones correspondientes.

Artículo 35.- El patrimonio del Sindicato se integra con:

- I. Los bienes muebles adquiridos para el Sindicato.
- II. El dinero efectivo que le pertenece por cualquier concepto, incluyendo créditos que existan a su favor.
- III. Los donativos que se le otorguen.
- IV. Las aportaciones económicas de sus afiliados que se establecen en el siguiente artículo.
- V. Los bienes inmuebles que adquiera para el cumplimiento de sus fines.

En todo caso queda establecida la prohibición de disponer del patrimonio del Sindicato para fines ajenos a los objetivos del mismo o para usos particulares de sus afiliados.

ESTATUTOS



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 36.- Se entiende por cuota sindical la cantidad que todo miembro debe cubrir al Sindicato para los gastos de administración y operación del mismo.

- I. Cuotas ordinarias,** son aquellas que los miembros del Sindicato deben cubrir quincenalmente para sufragar los gastos de administración y operación del mismo, las cuales corresponderán al 2% (dos por ciento) sobre el salario mensual que incluye las primas de antigüedad A y B.
- II. Cuotas extraordinarias,** son aquellas que los miembros del Sindicato deberán cubrir para los gastos de urgencia que no hayan quedado incluidos entre los mencionados en el inciso anterior. Las cuotas extraordinarias podrán ser cubiertas en una o más partidas a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional o del CNR y aprobadas por dicho Consejo.

Artículo 37.- Únicamente podrán enajenarse o gravarse los muebles e inmuebles del patrimonio del Sindicato por acuerdo del CNR. Para la adquisición de bienes se requiere únicamente la aprobación del CEN, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

Artículo 38.- El CEN, por conducto de la Secretaría de Administración y Previsión Social, en cualquier momento rendirá cuentas a los órganos sindicales que lo soliciten sobre la administración del patrimonio del Sindicato. Con independencia de lo anterior, la Secretaría mencionada deberá publicar cada mes un informe de la situación económica del Sindicato.

CAPÍTULO VI

DE LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 39.- Se instituye la revista *Inventario*, como el órgano de expresión de todos los trabajadores del Bancomext. Su política editorial e informativa emana del Congreso General y es autónoma de las decisiones del Comité Ejecutivo y otros órganos del Sindicato.

Artículo 40.- La política informativa y editorial de *Inventario* se aplicará por conducto del Consejo Editorial y Económico Autónomo, integrado por 4 (cuatro) miembros. 2 (dos) de designación directa: el titular de la Secretaría General y el encargado de la cartera de comunicación y 2 (dos) más que deberán ser ratificados por el Congreso General a propuesta de los miembros de designación directa. El Consejo Editorial podrá establecer criterios que regulen su funcionamiento y el alcance de las facultades del Director de

ESTATUTOS



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Inventario. Deberá, asimismo, garantizar los derechos de los lectores y responder públicamente los cuestionamientos que se realicen en torno a los materiales publicados o la política editorial. Los integrantes del Consejo Editorial podrán invitar a la persona que consideren cuando renuncie algún integrante electo por el Congreso General y someterlo a la ratificación del Consejo Nacional de Representantes en la reunión siguiente a la fecha en que haya ocurrido la renuncia.

Artículo 41.- El Consejo Editorial estará facultado para nombrar al encargado de la edición de *Inventario*, quien deberá tener oficio y experiencia en la especialidad.

Artículo 42.- Los miembros del Consejo Editorial buscarán, conjuntamente con la Secretaría de Administración y Previsión Social, mecanismos que permitan que la revista sea autofinanciable. Con independencia de lo anterior, se garantizarán los recursos necesarios para la publicación continua y profesional de *Inventario*, siendo un requisito la presentación de un presupuesto anual que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Representantes.

Artículo 43.- El Consejo Nacional de Representantes, en cualquier momento, tendrá la facultad de llamar a rendir cuentas al Consejo Editorial y Económico.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 44.- Los miembros del Sindicato que violen la Declaración de Principios, así como lo establecido en los presentes Estatutos y en los reglamentos correspondientes, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal
- II. Amonestación escrita
- III. Suspensión de derechos sindicales hasta por 6 (seis) meses.
- IV. Destitución de su cargo sindical, cuando corresponda.
- V. Expulsión del Sindicato.

Artículo 45.- Los miembros del Sindicato serán amonestados en los casos siguientes:

I. De manera verbal:

- 1) Cuando falten sin causa justificada a las asambleas o reuniones.



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

- 2) Cuando alteren el orden dentro de las asambleas o reuniones mencionadas.
- 3) Cuando alteren la disciplina sindical.

II. De manera escrita:

- 1) La segunda vez que incurran en alguna de las faltas señaladas en la fracción anterior.
- 2) Dejar de pagar las cuotas sindicales sin causa justificada.
- 3) A los dirigentes sindicales que incurran en actos de prepotencia o desinterés por sus representados.
- 4) A los integrantes del Comité Ejecutivo que no desarrollen con la oportunidad requerida sus tareas o que cometan actos de indisciplina que afecten la imagen del Comité Ejecutivo o del Sinudet.

Las amonestaciones verbales las hará el Comité Ejecutivo Nacional por conducto del titular de la Secretaría General. Las escritas, según el caso, podrá hacerlas el CEN, con el acuerdo de 50% más uno de sus integrantes, el Consejo Nacional de Representantes, o la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia. En todos los casos deberá enterarse a la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización de dichas amonestaciones.

Se respetará en todo momento el derecho del amonestado para argumentar por escrito en su favor y fundar la improcedencia de la sanción, con la intervención de las comisiones nacionales autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 46.- El Consejo Nacional de Representantes conocerá y acordará lo conducente, para los siguientes casos:

I. La suspensión de los derechos sindicales cuando:

- 1) Se demuestre reincidencia en cualquiera de las faltas que motivaron una amonestación escrita
- 2) Se demuestre negativa a acatar las decisiones de la Asamblea General, del Congreso General o del Consejo Nacional de Representantes.

II. La destitución del cargo sindical cuando:

- 1) El dirigente reincida en las faltas a que se refieren los numerales 3) y 4) de la fracción II del Artículo 45 de los presentes Estatutos



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

- 2) Se disponga, sin autorización y para beneficio personal, del patrimonio del Sinudet, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 47 de los presentes Estatutos.
- 3) Se demuestre que el dirigente, con dolo o por negligencia, perjudicó al Sinudet por incumplir tareas bajo su responsabilidad o no acatar acuerdos de los órganos sindicales, conforme al dictamen de la Comisión de Evaluación a que se refiere el Artículo 28 de estos Estatutos.

Artículo 47.- Son causas de expulsión de los miembros del Sindicato, las siguientes:

- I. Disponer del patrimonio del Sindicato sin autorización y para beneficio personal.
- II. Actuar irresponsablemente en las comisiones que se les confieran.
- III. No secundar los movimientos de huelga dictados por el Sindicato.
- IV. Por falta de solidaridad, haciendo labor de división en el seno de la organización con el propósito de liquidarlo o bien de impedir el logro de los objetivos del plan de trabajo.

En los casos en los que corresponda, el Sindicato podrá ejercitar las acciones que procedan, conforme a Derecho.

Artículo 48.- En los casos de suspensión de derechos, destitución o expulsión, se tomarán en consideración los siguientes procedimientos:

- I. Cualquiera de los órganos o miembros del Sindicato consignará los hechos ante la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización precisando las conductas que constituyan alguna falta que amerite la pena solicitada.
- II. La Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, iniciará las investigaciones correspondientes, notificándolo al denunciante y al acusado.
- III. El trabajador o trabajadores inculcados podrán nombrar defensor o defenderse por sí mismos, tanto durante la investigación como durante el juicio, presentando los medios de prueba que consideren pertinentes.
- IV. Al fin de la investigación la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización presentará sus conclusiones y recomendaciones ante la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia, la cual elaborará un dictamen. Si éste es absolutorio, lo hará del conocimiento de las partes; si determina que procede alguna pena lo turnará al Consejo Nacional de Representantes.
- V. Si se trata de suspensión o destitución, el Consejo Nacional de Representantes



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

deberá reunirse de manera extraordinaria para dictar su resolución, que será inapelable. El inculpado, antes de que se vote la resolución tendrá el derecho a ser escuchado por la Asamblea del CNR.

- VI. De acuerdo con las circunstancias del caso, el Consejo Nacional de Representantes podrá someter la decisión de expulsión a la Asamblea General, en cuyo caso deberá contar con la aprobación del 50% más uno de los miembros del Sinudet, o al Congreso General en donde la expulsión deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los delegados sindicales. Antes de cualquier votación deberá garantizarse al inculpado su derecho a argumentar en su defensa, sea por vía escrita u oral, según el caso.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49.- Para la defensa de los intereses de sus miembros, el Sindicato podrá emplazar a huelga, derecho que le concede el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 50.- Para emplazar a huelga, se constituirá un Comité de Huelga con delegados que para este efecto sean elegidos en las Asambleas de Trabajadores. Cada Unidad de Base elegirá el triple de los delegados a que tenga derecho en el Consejo Nacional de Representantes. Los miembros de este Consejo integrarán el Comité de Huelga más los que fueren designados para este efecto por voto directo y secreto. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional formarán parte del Comité de Huelga.

Artículo 51.- La decisión de emplazar a huelga podrá ser tomada por:

- I. El Congreso General, en cuyo caso será necesario el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus integrantes; para ello es obligatorio que los delegados se ajusten estrictamente a los acuerdos de sus representados.
- II. Cuando las circunstancias lo obliguen, o no pueda cumplirse lo señalado en el inciso anterior, la decisión podrá ser tomada por la totalidad de los afiliados al Sindicato. En este caso será necesario que los miembros del Sinudet-Bancomext expresen su voluntad por medio del voto secreto, universal y directo, para lo cual deberán instalarse las urnas correspondientes, mismas que serán vigiladas por comisiones

ESTATUTOS



SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

emanadas del Consejo Nacional de Representantes. Para que la huelga se considere aprobada será necesario el pronunciamiento afirmativo de las dos terceras partes de los afiliados.

Artículo 52.- Desde el momento del emplazamiento a huelga, hasta el momento en que se solucione el conflicto que le dio origen, mediante la firma de un convenio, la máxima autoridad del Sindicato será el Comité de Huelga.

Artículo 53.- La huelga se levantará previa consulta a las Asambleas de las Unidades de Base en un plazo que fijará el Comité de Huelga en cada ocasión. La decisión se tomará por voto directo y secreto con el cincuenta por ciento más uno de los delegados que lleven mandato de asamblea y que estén presentes.

Artículo 54.- En caso de disolución del Sindicato, a sus bienes inmuebles o muebles se les dará el destino que determinen las dos terceras partes, como mínimo, de los miembros que en ese momento formen el Sindicato, debiéndose tomar el acuerdo respectivo en la Asamblea General donde se acuerde la disolución y nombrándose una comisión liquidadora, a fin de que sea ésta la que se encargue de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, la que deberá en todo caso proceder al pago de pasivos.

ESTATUTOS APROBADOS EL 12 DE FEBRERO DE 2016, EN EL PLENO DEL V CONGRESO GENERAL EXTRAORDINARIO DEL SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR REALIZADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA. EN VIGOR A PARTIR DE ESTA FECHA.